

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO**

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C.,

4 DIC. 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00300 00

Obre en autos las manifestaciones elevadas por la abogada designada como curador ad - Litem Dra. ROXANA QUIÑONEZ PERILLA junto con sus anexos (*ver folios 274 a 295*), que da cuenta de la no aceptación del cargo para el cual fue designada mediante auto de septiembre 24 de 2020, téngase en cuenta para los fines a que haya lugar.

En consecuencia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en auto antes referido, se habilita a la abogado que se relaciona a continuación para que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda en lo que respecta a los personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de la Litis, como herederos indeterminados del señor **EPIFANIO RODRIGUEZ ROSAS** (q.e.p.d), lo anterior en aplicación de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso en concordancia con el inciso final del artículo 108 ejusdem.

NOMBRE.	C.C.	T.P.	DIRECCION.	TELEFONO.
ZULLY ENITH ESTUPIÑAN CARDONA.	51.897.371.	105.349	Calle 21 No. 88 A - 80, Apartamento 619.	421 98 68

Comuníqueseles su designación vía telegrama y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación (Art 49 ibídem). Déjense las constancias del caso.

Por último, con estribo en el numeral 4º del artículo 43 de nuestra normatividad procesal civil, por secretaria oficiase a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la superintendencia de Notariado y Registro, para que en el menor tiempo posible se sirva remitir con destino a este despacho y para presente asunto, **CERTIFICACIÓN** de vigencia de las cedula de ciudadanía de los aquí demandados, con excepción de la señora GRACIELA RODRIGUEZ NUÑEZ, quien ya se encuentra notificada de manera personal al interior del infolio, tal como se logra apreciar a folio 154.

Lo anterior a fin de constatar si al interior de tales documentos se encuentra inscrita nota de deceso.

NOTIFIQUESE,

  
**TIRSO PEÑA HERNANDEZ**  
 Juez.

